DILIGENCIA: Aprobado Inicialmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada en día 13/12/2013

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz) SECRETARÍA

MODIFICACION PUNTUAL Nº1/2013 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE SALVATIERRA DE LOS BARROS - BADAJOZ

DILIGENCIA: Aprobado Provisionalmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada en día 26/09/2014.

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz) SECRETARÍA

CONSISTENTE EN MODIFICAR EL USO DEL SUELO DE LA VIVIENDA SITA EN LA CALLE MANUEL VINAGRE 46 DE ESTE MUNICIPIO

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 30 OCT 2014

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

21 OCT 2014

INDICE

1. Antecedentes.
 1.1. Objeto de la modificación.
 1.2. Promotor.
 1.3. Equipo Redactor.
 1.4. Estudio comparativo entre la ordenación vigente y la modificación.

2. Memoria Informativa y Justificativa.
 2.1. Descripción y justificación.
 2.1.1. Estado actual. Planeamiento vigente.
 2.1.2. Objetivos y criterios de la modificación.
 2.2. Marco legal.
 2.3. Documentación del P.G.M. afectada por la modificación.
3. Documentación anexa
 3.1. Copia de contrato Casa-Cuartel
 3.2. Plano de Ordenación nº3.
 3.3. Plano de Ordenación nº4.
 3.4. Plano de Ordenación nº5
 3.5. Plano de Ordenación nº6.2
 3.6. Plano de Ordenación nº7
 3.7. Plano de Ordenación nº8
 3.8. Plano de Ordenación nº9

4. Documento de refundición

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 OCT 2014
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz) SECRETARIA
DILIGENCIA: Aprobado Inicialmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada en dia 13-12-2013
EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz) SECRETARIA
DILIGENCIA: Aprobado Provisionalmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada en dia 26-09-2014
EL SECRETARIO

21 OCT 2014

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE SALVATIERRA DE LOS BARROS, CONSISTENTE EN MODIFICAR EL USO DEL SUELO DE LA VIVIENDA SITA EN LA CALLE MANUEL VINAGRE 46 DE ESTE MUNICIPIO.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 OCT 2014
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
[illegible] Cordero

DILIGENCIA: Aprobado Inicialmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 13-12-2013
EL SECRETARIO

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto del presente trabajo, es la reclasificación del uso del suelo del inmueble sito en la calle Manuel Vinagre, con número de gobierno 46, referencia catastral 1932612QC0613S0001QH e IDUFIR 06009000324332.

DILIGENCIA: Aprobado Provisionalmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 26-09-2014
EL SECRETARIO

Se trata de una finca que forma parte del inventario municipal como bien patrimonial, y que mediante contrato de arrendamiento de 27 de julio de 1956, textualmente se dice: *"hemos convenido el arriendo de un edificio propiedad del Ayuntamiento, sito en la calle Manuel Vinagre número 50, de la referida localidad"*. Dejando al margen el número de gobierno, que sin duda es coincidente y su variación con el actual se debe exclusivamente a la reordenación de los mismos, queda meridianamente clara la titularidad del precitado bien, y se explica el motivo por el que –erróneamente- se recogió en los sucesivos planeamientos como equipamiento dotacional. Da la circunstancia que, además, el 24 de abril de 2012 se resolvió el contrato de arrendamiento que venía gravando esta finca, siendo desalojado el mismo por la Guardia Civil.

En el Plan General Municipal en vigor, aprobado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura el 27 de noviembre de 2008, y publicado en el D.O.E. el 25 de septiembre de 2009 se clasifica esta finca erróneamente como suelo dotacional, arrastrando el error en el que ya incurrieron las derogadas Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas en 17 de noviembre de 1992.

El Pleno de la actual corporación municipal, habiendo detectado dicho error, se interesa ahora en su corrección vía modificación puntual, aunque sin perder de vista el transcurso de acontecimientos que con este inmueble han tenido lugar.

Dicho lo anterior, con esta modificación puntual se adecuará la calificación del inmueble sito en la Calle Manuel Vinagre número 46 de Salvatierra de los Barros (Badajoz), modificando la actual clasificación en el Planeamiento como dotacional, para reflejar en el mismo su verdadera naturaleza, la de bien patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de

21 OCT 2014

Salvatierra de los Barros. Su tratamiento será el de suelo urbano consolidado de uso residencial, en base a los fundamentos que posteriormente se desarrollan.

1.2.- PROMOTOR.

La propuesta de Modificación Puntal del Plan General Municipal ha sido encargada por el Excmo. Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz)

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 OCT 2014
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

1.3.- EQUIPO REDACTOR.

La presente modificación se realiza en desarrollo de las competencias de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio, en materia de asesoramiento y asistencia técnica a los municipios que integran la Mancomunidad Sierra Suroeste.

1.4.-ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE ORDENACIÓN VIGENTE Y MODIFICACIÓN

El inmueble sito en la calle Manuel Vinagre, con número de gobierno 46 en la actualidad se refleja en el Plan General Municipal como Equipamiento Comunitario – Dotacional, según se detona de la página 95 de la Memoria Informativa del Plan General Municipal, así como de los planos de ordenación correspondientes. A continuación se refleja la nota a la que se hace referencia en la memoria:

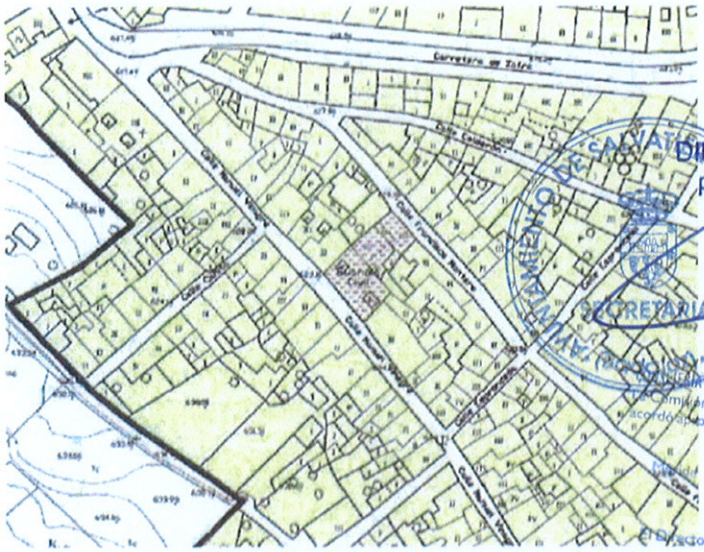
EQUIPO ADMINISTRATIVO	EXISTENCIA	NUMERO
CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	SI	1

Gráficamente, podemos observar como aparece este inmueble con la trama de "Uso Dotacional", y que incluso hace la referencia "Guardia Civil", como hemos dicho anteriormente, debido a venir arrastrando este error desde las derogadas Normas Subsidiarias de Planeamiento. A continuación podemos observar un extracto del plano de estado actual:

DILIGENCIA: Aprobado Provisionalmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada en día 13-12-2013
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz) SECRETARIA

DILIGENCIA: Aprobado Inicialmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada en día 26-09-2014
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz) SECRETARIA

21 OCT 2014



DILIGENCIA: Aprobado Inicialmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada en día 13-12-2013

EL SECRETARIO

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura

acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

30 OCT 2014

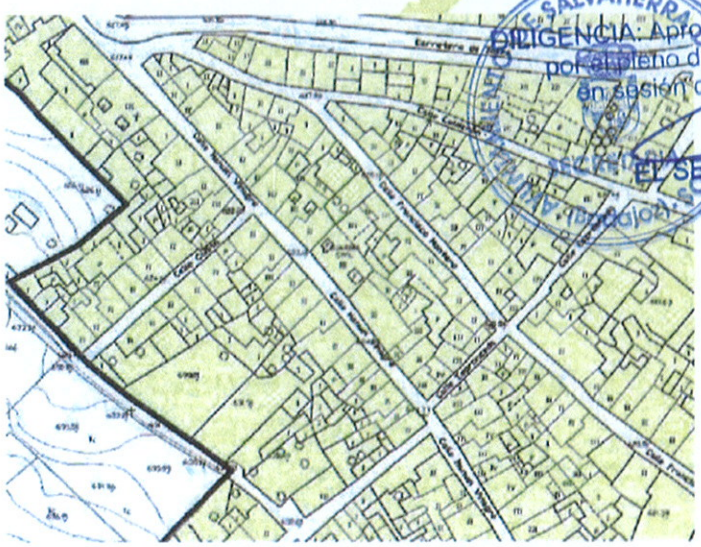
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Miguel Angel Rufo Cordero

Con la modificación operada, al recuperar este inmueble su carácter patrimonial de propiedad municipal, clasificado como suelo urbano consolidado, se corregirá la página 95 de la Memoria Informativa del Plan General, que quedará como sigue:

EQUIPO ADMINISTRATIVO	EXISTENCIA	NUMERO
CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	NO	0

Igual ocurrirá con la parte gráfica, recogida en los planos que se acompañan a la presente modificación. A continuación, un extracto del plano modificado:



DILIGENCIA: Aprobado Provisionalmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada en día 26-09-2014

EL SECRETARIO

1 OCT 2014

2.- MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA.

2.1.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

DILIGENCIA: Aprobado Inicialmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada en dia 13-12-2013 EL SECRETARIO

La presente modificación ha sido promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, con el objeto de modificar la calificación otorgada en el Plan General Municipal (bien dotacional) al inmueble sito en la Calle Manuel Vinagre 46 de Salvatierra de los Barros – Badajoz, que tras la formalización de contrato de arrendamiento, albergó durante más de 50 años el Cuartel de la Guardia Civil.

El 24 de abril de 2012 se resolvió el contrato de arrendamiento que venía gravando esta finca, siendo desalojado el mismo por la Guardia Civil. En la actualidad, el inmueble se encuentra vacío.

El 14 de Junio de 2012, tras aprobación por el Pleno Municipal, se trasladó al inventario de bienes municipales el carácter patrimonial de este inmueble, y recientemente en 27 de junio de 2013 se procedió a inscribir el mismo en el Registro de la Propiedad de Jerez de los Caballeros, al que pertenece Salvatierra de los Barros.

2.1.1.- Estado actual. Planeamiento vigente.

El municipio de Salvatierra de los Barros (Badajoz) dispone en la actualidad como documento de planeamiento vigente el Plan General Municipal, con fecha de publicación en el DOE de 25 de septiembre de 2009.

En la redacción del mismo, y como continuación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes hasta la aprobación del Plan General, no se entró a valorar la calificación jurídica de este bien, que por tiempo inmemorial venía siendo un bien patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.

DILIGENCIA: Aprobado Provisionalmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada en dia 30-10-2014 EL SECRETARIO

La prueba más plena de esta situación es el contrato de arrendamiento formalizado en 18 de junio de 1956 y aprobado el 27 de julio de 1956, fecha de su entrada en vigor.

→ En la actualidad por lo tanto, el inmueble sito en la Calle Manuel Vinagre 46 de Salvatierra de los Barros aparece clasificado como dotacional en el Plan General de Ordenación.

→ Es en esta situación cuando surge la necesidad de adecuar el Planeamiento vigente a la situación real del inmueble, tal y como se ha reflejado por el Pleno Municipal en su acuerdo de fecha 14 de Junio de 2012.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 OCT 2014
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Angel Rufo Cordero

21 OCT 2014

2.1.2.- Objetivos y criterios de la corrección.

El Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros propone la presente modificación con la finalidad de corregir la clasificación otorgada por el Planeamiento vigente al inmueble sito en la Calle Manuel Vinagre 46 de Salvatierra de los Barros.

En la actualidad, aparece recogido como bien dotacional, ya que debido a un incorrecto reflejo de la naturaleza jurídica de este bien inmueble tanto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento como en el vigente Plan General, a causa del uso al que se ha destinado durante más de 50 años (alojar un acuartelamiento de la Guardia Civil) no se desligó el uso efectivo con respecto al uso urbanístico.

Se asimilaron de esta manera ambos "usos" al criterio del uso efectivo, pero perdiendo de vista la verdadera naturaleza del inmueble: la de bien patrimonial.

Así, se extrapoló dicha situación en la redacción de las Normas Subsidiarias primero, y posteriormente en la redacción del Plan General Municipal, debiéndose éste error probablemente a una deficiente labor de indagación acerca de la naturaleza de este inmueble en el primero de los casos (en las Normas) y a arrastrar este error con la redacción del Plan General.

Sin embargo, lo cierto es que en el contrato de arrendamiento, muy anterior (1956) a las Normas Subsidiarias (1998) y al Plan General (2009) la propiedad municipal y el carácter patrimonial, al haber servido durante más de 50 años como fuente estable de ingresos para el Excmo. Ayuntamiento. Característica que poseen exclusivamente los bienes patrimoniales, dado que un bien dotacional nunca podría haber sido ni podrá ser fuente de ingresos para el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro.

2.2.- MARCO LEGAL.

En cumplimiento del **art. 80.1., de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura,** se plantea la una modificación de planeamiento urbanístico, y como tal, deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones, en este caso, la modificación puntual del Plan General Municipal.

Esta modificación podría ser entendida como dentro de las afectadas por lo establecido en el **art. 80.2., de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura,** justificando la desafección de suelo de un destino público. Sin embargo, como hemos justificado anteriormente, se trata de un inmueble patrimonial erróneamente clasificado como dotacional en el planeamiento.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 OCT 2014
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
21 OCT 2014
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

Para entender esta justificación tenemos que remitirnos a lo dispuesto en el apartado **art. 5.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas,** que textualmente dice: "son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectos al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que la ley otorgue expresamente el carácter de bienes demaniales".

En el apartado 1 del artículo 7 de ese mismo texto legal se define a los bienes patrimoniales, aportando la siguiente definición; "los que, siendo de titularidad de las Administraciones públicas, no tengan el carácter de demaniales".

Entrando en la caracterización de los bienes demaniales, como el caso que nos ocupa para este inmueble, el **art. 6.1., del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales** indica que "Son bienes patrimoniales o de propios los que siendo propiedad de la entidad local no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la entidad", estableciendo en su **art. 92.1.,** que "El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de la Entidades locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las entidades locales".

Tal y como se acompaña como documento adjunto, existía un contrato de arrendamiento de "Casa-Cuartel de la Guardia Civil", fechado en 18 de junio de 1956 y aprobado en 27 de julio de 1956, por el cual se establecía una renta de arrendamiento anual a satisfacer al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, como propietario de este inmueble.

Este carácter patrimonial, como fuente de ingresos municipal, denota el carácter patrimonial del Cuartel de la Guardia Civil, como suelo urbano consolidado de uso residencial, y no dotacional como quedó reflejado erróneamente en las Normas Subsidiarias y posteriormente en el Plan General Municipal de este Ayuntamiento.

Para que un bien inmueble adquiera la condición y naturaleza de bien demanial, han de cumplirse tres requisitos básicos; en primer lugar, que sea propiedad de una Administración Pública, en segundo lugar, que esté afectado o destinado bien a un uso público o servir de medio e instrumento para la prestación de un servicio público, y por último, que realmente esté destinado a un uso o servicio público. Hasta que ello no sucede estaremos ante un bien vinculado a un fin, pero si el fin no se llega a hacer realidad no se convertirá en bien de dominio público.

En virtud de lo anterior, no entendemos que procedan las medidas compensatorias previstas en el **art. 80.2., de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura** para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas, ya que, en primer lugar, no nos encontramos ante una dotación pública, y en segundo lugar, y por lo tanto, no se incrementa el aprovechamiento lucrativo.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 OCT 2014
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

21 OCT 2014

Tampoco nos encontramos ante una situación de adscripción a la Defensa Nacional, tal y como cita el **art.80.4, de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura,** pues como hemos dicho anteriormente, estamos ante un bien que ha estado vinculado a un fin, hecho que no lo convierte en demanial, con el agravante además que ese supuesto fin ya no existe, al estar el contrato de arrendamiento resuelto y el inmueble deshabitado en la actualidad.

Queda justificado también cumplimiento con el **art. 81.1.b), de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura,** ya que no se requerirá la revisión del Plan General Municipal debido a que la innovación de la ordenación pretendida con esta modificación no implica un incremento de la superficie de suelo con clasificación que legitime actuaciones de urbanización superior al 30% en los municipios menores de 10.000 habitantes, como es el caso de Salvatierra de los Barros.

Por lo tanto, la modificación pretendida se incardina en el supuesto del **art. 104, del Reglamento de Planeamiento de Extremadura,** sujetándose a las reglas y determinaciones previstas para el mismo, y en cumplimiento del **art. 80.6, de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura,** venimos a aportar con esta modificación puntual una actualización completa de la documentación afectada, acompañando a sí mismo un documento de refundición que refleja tanto las nuevas determinaciones como las que quedan en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación.

Procede, por lo tanto, la modificación de la calificación jurídica y el uso del suelo atribuido al Cuartel de la Guardia Civil, tal y como ha sido justificado en la modificación y según queda reflejado en los planos de ordenación que se adjuntan al presente documento.

2.3.- DOCUMENTACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN

La presente modificación puntual supone la modificación de varios documentos del Plan General Municipal, concretamente los siguientes documentos, que se adjuntan como documentos anexos.

DOC.-1.2 Plano de Ordenación nº3.
DOC.-1.3 Plano de Ordenación nº4.
DOC.-1.4 Plano de Ordenación nº5
DOC.-1.5 Plano de Ordenación nº6.2
DOC.-1.6 Plano de Ordenación nº7
DOC.-1.7 Plano de Ordenación nº8
DOC.-1.8 Plano de Ordenación nº9
DOC.-1.9 Página 95 de la Memoria Informativa del Plan General Municipal.

AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz) SECRETARIA. DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada en día 26-09-2014. EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz) SECRETARIA. DILIGENCIA: Aprobado Provisionalmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada en día 13-11-2013. EL SECRETARIO

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 OCT 2014
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Angel Rufo Cordero

21 OCT 2014

3.- DOCUMENTACION ANEXA

Se acompaña la siguiente documentación anexa:

1.1. Copia de contrato Casa-Cuartel
1.2. Plano de Ordenación nº3.
1.3. Plano de Ordenación nº4.
1.4. Plano de Ordenación nº5
1.5. Plano de Ordenación nº6.2
1.6. Plano de Ordenación nº7
1.7. Plano de Ordenación nº8
1.8. Plano de Ordenación nº9
1.9. Página 95 de la Memoria Informativa del Plan General Municipal.
1.10. Resolución de contrato de arrendamiento de Casa-Cuartel
1.11. Nota Simple Informativa

DILIGENCIA: Aprobado Inicialmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada en día 13-12-2013
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz) SECRETARIA

4.- DOCUMENTO DE REFUNDICIÓN

Con todo lo expuesto anteriormente, se da por realizada la presente modificación puntual

DILIGENCIA: Aprobado Provisionalmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada en día 26-09-2014
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz) SECRETARIA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 OCT 2014
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

Fdo.: Carlos Almeida-Huerta Aguirre

Arquitecto Director O.G.U.V.A.O.T.

Mancomunidad Sierra Suroeste

Jerez de los Caballeros, a 29 de octubre de 2013

21 OCT 2014

COPIA DE CONTRATO DE UNA CASA-CUARTEL

"AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS.-PROVINCIA DE BADAJOZ.- El Excmo.Sr.Ministro de la Gobernación y en su nombre el Excmo.Sr.Director General de la Guardia Civil,representado por el Teniente Coronel Primer Jefe de la 206ª Comandancia de la Guardia Civil,Don Manuel Carracedo Blazquez en concepto de arrendatario y Don Nicolás Suero Caro,como Alcalde del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros,en concepto de arrendador,hemos convenido el arriendo de un edificio propiedad del Ayuntamiento, sito en la calle Manuel Vinagre número 50,de la referida localidad,para que sea ocupado por las fuerzas de la Guardia Civil del puesto indicado, el cual tiene las dependencias siguientes:1ª.- Consta de dos plantas:baja y principal.-2ª.- en la planta baja existe la sala de Armas,Despacho para el Brigada Jefe de la Línea y tres pabellones compuestos de tres habitaciones,comedor,cocina y retrete.Hay cuadra para los caballos y patio central,pajera,local guadarnés y basurero.- 3ª.- En la planta principal hay cinco pabellones con igual distribución que los de la planta baja.-En el patio central existe uno de los pabellones citados en la planta baja,pozo con agua para el servicio y se encuentra cercado por su parte este con muro de tres metros de altura,teniendo en su parte posterior al Norte,una puerta falsa o de servicio que dá acceso a la calle Nueva.-El arriendo del expresado edificio queda pactado entre ambas partes bajo las condiciones siguientes:a).- Se pagará anualmente la cantidad de CINCO MIL PESETAS (5.000) abonadas por meses vencidos a razón de cuatrocientas dieciseis pesetas sesenta y seis céntimos (416'66) cuando por las oficinas de Hacienda se haga el abono de las mismas a la caja del Depósito,con cargo al crédito consignado en los presupuestos de Gastos del Estado.-b).- El arrendador queda obligado a practicar en el edificio todas las obras necesarias para reparar los desperfectos que se originen por su uso natural y cuantos ocasionen los temporales, así como a verificar un blanqueo general cada año en los meses de Abril o Mayo,al pintado de puertas y ventanas,y a la limpieza de pozos negros,cuando sea necesario.-c).- Las obras que hayan de practicarse por encontrarse en mal trato de la finca,serán pagadas íntegramente por sus moradores.-d).- [redacted] al edificio de este contrato,en caso de defecto de agua de subida en el pozo del mismo.-e).- El arriendo se contrata por tiempo indeterminado y concluirá:En el caso de suprimirse el Puesto,sin previo aviso al propietario, el día que la fuerza desaloje el inmueble;cuando por conveniencias del servicio se ordene el cambio de acuartelamiento, a los quince días siguientes de haberlo participado al dueño, y cuando a éste le convenga disponer de la finca,en los casos que le faculte la legislación vigente,el que deberá comunicarlo al Primer Jefe de la Comandancia respectiva,con la antelación de tiempo y previo cumplimiento de los requisitos que determine dicha legislación.-f).- Al ser entregado el edificio a su propietario,se hará con el completo de puertas,ventanas,cerraduras y llaves,en cuya forma lo recibió también el Cuerpo.-Este contrato tendrá igual valor que si fuera escritura pública y surtirá efectos a partir de la fecha de aprobación del Excmo.Sr.Ministro de la Gobernación.-Y para que conste,lo firman las partes en Salvatierra de los Barros a dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.-Nicolás Suero.-Rubricado.-Existe estampado un sello en el que se lee.-Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.-Alcaldía-Manuel Carracedo Blazquez.-Rubricado.- Tiene un sello estampado en el que se lee.-206ª Comandancia de la Guardia Civil.-Jefatura.- POR BAJO .- 1 F R O R A D O .- Madrid 27 de julio de 1956.-El Subsecretario.-Ilegible.-Rubricado.- Tiene estampado un sello en tinta violeta en el que se lee.- Ministerio de la Gobernación.-Secretaría Técnica de Orden Público."

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 OCT 2014 21 OCT 2014
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Ángel Rufo Cordero

8.- EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

En las páginas que siguen, se expresan en los correspondientes cuadros, el equipamiento comunitario existente en Salvatierra de los Barros, distinguiendo entre el administrativo, el cultural, el religioso, el escolar, el asistencial, el sanitario, el comercial, el recreativo, el deportivo y de zonas libres, el de comunicaciones, el de transporte y los equipos varios.

Con ello damos una idea completa del equipo comunitario existente y de aquellas dotaciones de las que se carece, debiendo completarse la información que se relaciona con el examen del plano de la información, donde se expresa gráficamente el equipamiento existente en la comunidad.

EQUIPO ADMINISTRATIVO	EXISTENCIA	NÚMERO
AYUNTAMIENTO	SI	1
JUZGADO DE PAZ	SI	1
CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	NO	0
SEDES DE PARTIDOS POLITICOS	SI	1
SEDES DE CENTRALES SINDICALES	SI	1
DEPOSITO MUNICIPAL DE PRESOS	NO	0

EQUIPO CULTURAL	EXISTENCIA	NÚMERO
CASTILLO	SI	1
BIBLIOTECA Y SALA DE EXPOSICIONES	SI	1
CASA DE LA CULTURA	SI	1
CENTRO SOCIAL MULTIUSOS	SI	1
ASOCIACIONES VECINALES	NO	0
ASOCIACIONES CULTURALES	SI	2
MUSEO	SI	1

EQUIPO RELIGIOSO	EXISTENCIA	NÚMERO
PARROQUIAS	SI	1
IGLESIAS	NO	0
CONVENTOS	NO	0
CASAS DE EJERCICIOS	NO	0
ERMITAS	SI	2

DILIGENCIA: Aprobado provisionalmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada en día 13-12-2013
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz) SECRETARIA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 OCT 2014
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Angel Rufo Cordero

DILIGENCIA: Aprobado Inicialmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada en día 26-09-2014
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz) SECRETARIA

21 OCT 2014

MINISTERIO
DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Dirección Adjunta Operativa
Zona de Extremadura
Comandancia de Badajoz
Compañía de Jerez de los Caballeros
Puesto de Salvatierra de los Barros

ACTA RESOLUCIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS

En Salvatierra de los Barros (Badajoz), siendo las 12:00 horas del día 24 de Abril de dos mil doce, se reúnen de una parte la Guardia Civil Comandante Accidental del Puesto de la Guardia Civil de esta localidad Doña Sonia Rangel Botello (08.865.873-V), como representante del cuerpo de la Guardia Civil en este acto, y de otra parte Don Tomás Mesa Gonzalez (44.777.011-J) , como actual Alcalde de la localidad de Salvatierra de los Barros y en presencia de la Teniente Alcalde del Ayuntamiento Dª Rosario Nissa caro (08.877.173-R), como propietarios del inmueble sito en C/ Manuel Vinagre número 44 de esta población, todos ellos con capacidad reconocida para obrar, acuerdan la resolución del contrato de arrendamiento del inmueble citado destinado a Acuartelamiento de esta Unidad.

Una vez producido el desalojo definitivo del inmueble de referencia, se procede en este acto a la entrega de llaves al propietario del mismo, citado anteriormente, quedando de esta forma resuelto el contrato de arrendamiento.

Y para que conste y surta los efectos legales, firman la presente todos los que en la misma figuran, en el lugar y fecha al principio consignados.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE BADAJOZ · PUESTO SALVATIERRA DE LOS BARROS ·

AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz) · SECRETARIA · Aprobado Provisionalmente por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 13-12-2012 LOS SOBRE EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz) · SECRETARIA · DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 26-09-2013 LOS SOBRE EL SECRETARIO

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 30 OCT 2014

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Miguel Ángel Rubio Cordero

21 OCT 2014

CORREO ELECTRÓNICO:

777-271REG

C/ Alcarrache 2
06170 Barcarrota (Badajoz)
Telf - 924 698 012

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 30 OCT 2014

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Miguel Ángel Rubio Cordero

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

NOTA SIMPLE

DATOS DE LA FINCA

FINCA DE SALVATIERRA DE LOS BARROS Nº: 5777 IDUFIR: 06009000323332
Naturaleza URBANA: Vivienda
Localización: CALLE MANUEL VINAGRE 46
Ref.Catastral:1932612QC0613S0001QH
Superficies: Construida: novecientos seis metros cuadrados, Terreno: quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados,

L I N D E R O S

Derecha, calle Manuel Vinagre, número cuarenta y cuatro, de María Gemma Castaño Chinarro.
Izquierda, calle Manuel Vinagre, número cuarenta y ocho, de Antonio Lobato Cintas.
Fondo, calle Don Francisco Montero, número treinta y cinco, de Casimira Méndez García.

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- Vivienda de dos plantas con almacén y aparcamiento, en la calle Manuel Vinagre, número cuarenta y seis de gobierno, de Salvatierra de los Barros; tiene una superficie en solar de quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados, siendo su superficie construida total de novecientos seis metros cuadrados, correspondiendo a la vivienda en planta baja trescientos setenta y cinco metros cuadrados, a la vivienda en planta alta trescientos setenta y cinco metros cuadrados, al aparcamiento en planta baja ochenta metros cuadrados, y al almacén en planta alta setenta y seis metros cuadrados.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARRO	P0611700F	646	71	71	1

100,000000% (TOTALIDAD) **del pleno dominio** por título de inmatriculación.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

CARGAS

- **AFECCIÓN.** EXENTA DE TRANSMISIONES.
 Plazo: 5 años.
 Observaciones: nota al margen de la inscripción 1ª.-

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 01/07/2013
FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 01/07/2018

- **LIMITACIONES DEL 207 DE LA L:H:**

Esta finca se encuentra sujeta a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, durante el plazo de dos años desde el 27/06/2013, según la inscripción 1ª, de fecha 27/06/2013.-

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, antes de la apertura del diario.*
MUY IMPORTANTE, *queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).*
Esta Nota Simple, tiene valor puramente informativo y no da fe del contenido de los asientos (art.332.5 R.H)

21 OCT 2014

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Articulo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 30 OCT 2014
El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Fdo.: Miguel Angel Rufo Cordero

AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz) SECRETARIA
DILIGENCIA: Aprobado Inicialmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 13-12-2013
EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS (Badajoz) SECRETARIA
DILIGENCIA: Aprobado Provisionalmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 26-09-2014
EL SECRETARIO

21 OCT 2014

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
OFICINA LIQUIDADORA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está EXENTO al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Ha presentado copia del documento que se conserva en esta Oficina para comprobación de la no sujeción o exención alegada, o para practicar la liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, procedan.-

Fecha de Presentación 348
28-05-13

JEREZ DE LOS CABALLEROS, a 28 de mayo de 2.013
El Liquidador,

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS SUCESIONES Y DONACIONES - OFICINA LIQUIDADORA - JEREZ DE LOS CABALLEROS -

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 30 OCT 2014

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: Miguel Angel Rufo Cordero

DILIGENCIA: Aprobado Inicialmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada en día 26-09-2014
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS - SECRETARIA - (Badajoz)

DILIGENCIA: Aprobado Provisionalmente por el pleno de esta corporación en sesión celebrada en día 13-12-2013
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS - SECRETARIA - (Badajoz)

21 OCT 2014